

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

- 3601** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden TAS/192/2002, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.*

Advertidas erratas en la Orden TAS/192/2002, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4309, disposición adicional undécima, punto 1, donde dice: «... por el artículo 1 del Real Decreto-ley 16/2001 ...», debe decir: «... por el artículo 11 del Real Decreto-ley 16/2001 ...».

Disposición transitoria primera, donde dice: «... por el artículo 9 de la Ley 23/2001 ...», debe decir: «... por el artículo 89 de la Ley 23/2001 ...».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 3602** *ORDEN PRE/361/2002, de 14 de febrero, de desarrollo, en lo relativo a los derechos de los usuarios y a los servicios de tarificación adicional, del título IV del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones.*

El artículo 54 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, enuncia algunos de los derechos de los usuarios de dichos servicios, cuya regulación pormenorizada remite a las normas reglamentarias. Ha sido el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones el que ha llevado a cabo la parte fundamental del desarrollo de los derechos de los usuarios. Así, en su título IV se regulan, entre otros aspectos, el contenido mínimo de los contratos de abono al servicio telefónico disponible al público, la diferenciación de los conceptos de precios para la facturación de los servicios y los procedimientos arbitrales y administrativos para la resolución de los conflictos que surjan entre operador y abonado.

En lo que respecta a los derechos de desconexión y compensación por la interrupción del servicio, a la constitución de depósitos de garantía, la publicación de la información a la que los usuarios deben tener acceso sobre las condiciones de prestación de los servicios y

las medidas de suspensión e interrupción del servicio telefónico, el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, establece una regulación general que debe ser completada mediante Orden ministerial. La presente Orden tiene como objeto el desarrollo de esas materias, respetando, para ello, las directrices establecidas a dicho efecto en el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

Al amparo de la regulación general sobre el derecho de desconexión de los servicios contratados, esta Orden hace definitivamente exigible el derecho a la desconexión de los servicios de tarificación adicional, recogido de modo incipiente y parcial en las Resoluciones de la Secretaría General de Comunicaciones de 29 de enero de 1993, por la que se dictan instrucciones sobre la prestación del servicio telefónico a través del prefijo 903, y de 30 de septiembre de 1993, por la que se modifica la anterior, así como las del Secretario general de Comunicaciones, de 17 de diciembre de 1998.

Se incluye, además, en esta Orden, el derecho de los abonados a ver reflejado en sus facturas telefónicas el coste total de las llamadas de conexión a Internet, siendo gratuito el suministro de esta información.

Esta Orden se dicta al amparo del artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de la disposición final primera del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

La Orden ha sido sometida a audiencia a través del Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y del Consejo de Consumidores y Usuarios, así como al informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.dos.2.j) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, de las Ministras de Ciencia y Tecnología, de Sanidad y Consumo, de Educación, Cultura y Deporte, y del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto de la Orden.*

Esta Orden tiene por objeto el desarrollo de los siguientes derechos y obligaciones de los usuarios respecto a la prestación de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y de redes públicas de telecomunicaciones:

Derechos de desconexión de determinados servicios.
Ordenación de los servicios de tarificación adicional.
Derecho de compensación por la interrupción del servicio.

Facturación de las llamadas de conexión a Internet.
Depósitos de garantía.

Información sobre las condiciones de prestación de los servicios.

Suspensión temporal e interrupción definitiva de los servicios.

CAPÍTULO II

Derecho de desconexión de determinados servicios

Segundo. *Derecho de desconexión de determinados servicios.*

Los operadores que presten el servicio telefónico disponible al público deberán garantizar a sus abonados el derecho a la desconexión de determinados servicios,

CAPÍTULO III

Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Artículo 7.

1. Las solicitudes de prestaciones reguladas en el artículo 14 del Convenio se formularán ante la institución competente, directamente o a través de los Organismos de Enlace, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del citado artículo.

2. Cuando dichas solicitudes se presenten ante una institución que no es la competente, ésta dará inmediato traslado de las mismas a la que resulte competente, indicando la fecha en que la solicitud ha sido presentada.

Artículo 8.

1. En el supuesto que sea de aplicación el artículo 14, apartados 3 y 4, del Convenio, la institución competente en el momento de producirse la agravación de la enfermedad profesional, solicitará de la institución competente de la otra Parte contratante los datos que precise sobre la prestación que viene satisfaciendo al interesado y los antecedentes médicos que obren en el expediente. Ésta se los facilitará a la mayor brevedad posible.

2. La institución competente responsable del pago de la prestación por agravación de la enfermedad profesional, informará a la institución competente de la otra Parte contratante de la resolución que adopte.

CAPÍTULO IV

Prestaciones familiares

Artículo 9.

Para la aplicación del artículo 15 del Convenio, cuando sean solicitadas prestaciones familiares ante la institución competente de una Parte contratante por miembros de la familia que residen en el territorio de la otra Parte contratante, el interesado deberá presentar una certificación expedida por la institución de esta última Parte contratante, en la que conste que no están abonando prestaciones por esos miembros de la familia.

TÍTULO III

Disposiciones diversas

Artículo 10.

1. Los Organismos de Enlace de ambas Partes contratantes intercambiarán los datos estadísticos relativos a los pagos de prestaciones efectuados a los beneficiarios durante cada año civil, en virtud del Convenio. Dichos datos contendrán el número de beneficiarios y el importe total de las prestaciones abonadas.

2. Cuando para la aplicación de los apartados 1 y 4 del artículo 10, y 3 y 4 del artículo 14 del Convenio, sea necesario a la institución competente de una de las Partes contratantes conocer el importe de la prestación que abona la institución competente de la otra Parte contratante, ésta facilitará a la primera los datos que le sean solicitados en relación con esa prestación.

Artículo 11.

La institución competente de una de las Partes contratantes que, al liquidar o revisar una prestación con

arreglo a lo establecido en el título III del Convenio, compruebe que ha pagado al beneficiario de prestaciones una cantidad superior a la debida, podrá solicitar de la institución competente de la otra Parte contratante que deba prestaciones de igual naturaleza al mismo beneficiario, la retención sobre el primer pago de los atrasos correspondientes a los abonos periódicos de la cantidad pagada en exceso, dentro de los límites establecidos por la legislación interna de la Parte contratante que realice la retención. Esta última institución transferirá la suma retenida a la institución competente de la otra Parte.

Artículo 12.

A petición de la institución competente de una Parte contratante, la institución competente de la otra Parte contratante facilitará información de la prestación que tiene reconocida el interesado y su equivalente en dólares USA, según el cambio oficial en el día respecto al cual se solicita ese dato.

Artículo 13.

Con la finalidad de examinar y resolver los problemas que puedan surgir en la aplicación del Convenio y del presente Acuerdo, las autoridades competentes podrán reunirse en comisión mixta, asistidas por representantes de sus respectivas instituciones competentes, cuyas decisiones serán efectivas para ambas Partes.

TÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 14.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y terminará en la misma fecha del Convenio.

Firmado en Madrid a 17 de enero de 2001, en dos ejemplares originales en los idiomas español y ucraniano, siendo ambos textos auténticos.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de España.—Por el Ministerio de Trabajo y Política Social de Ucrania, Olexander Taranenko, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Ucrania.

El presente Acuerdo Administrativo entró en vigor el 17 de enero de 2001, fecha de su firma, según se establece en su artículo 14.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de marzo de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6922 *REAL DECRETO 372/2001, de 6 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.*

La Constitución Española, en su artículo 129, apartado 2, declara que los poderes públicos fomentarán

el cooperativismo y el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, en cuya aplicación se ha promulgado la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, y la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, así como una profusa normativa para el fomento del autoempleo colectivo mediante dichas fórmulas societarias en la línea de la estrategia europea por el empleo.

En esta misma línea de promoción, con la presente modificación normativa se pretende atender, mediante la acción del Fondo de Garantía Salarial regulada por el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, a aquellos supuestos en que los trabajadores, ante la crisis de sus empresas y para conservar sus puestos de trabajo, han aplicado el importe de las prestaciones otorgadas por dicho Organismo a la constitución de empresas de economía social, asumiendo a su cargo las correspondientes responsabilidades y arriesgando, incluso, su capital y todos sus derechos laborales.

La aplicación del actual Real Decreto 505/1985 citada, en dichos supuestos de subrogación empresarial técnica, pero de efectiva conservación de los puestos de trabajo, contravendría la línea normativa y la política de promoción del empleo y ayuda al autoempleo antes referidas.

En consecuencia, resulta oportuno adecuar la regulación actual a las peculiaridades de los referidos supuestos, estableciendo al propio tiempo las cautelas necesarias para evitar que se utilice esta posibilidad en beneficio propio y sin ánimo real de constituir una empresa de economía social.

Se ha previsto también un régimen transitorio para aquellas empresas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, tuvieran suscritos convenios de recuperación regulados en el artículo 32 del mismo Real Decreto, aplicándose la presente modificación a las cantidades pendientes de vencimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.

Se añaden en el artículo 2 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, los apartados cinco y seis que se exponen a continuación:

«Cinco. No obstante lo anterior, cuando los beneficiarios de las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial fueran trabajadores que, tras cesar en la empresa en la que prestaban servicios, constituyan una sociedad laboral, una cooperativa de trabajo asociado u otro tipo de cooperativa, a cuyos socios trabajadores les sea de aplicación las normas establecidas para los socios trabajadores de las mencionadas cooperativas de trabajo asociado, no procederá la devolución de las prestaciones recibidas, si éstas han sido íntegramente aportadas a la sociedad o cooperativa constituida, como capital social.

Seis. Si la sociedad, por cualquier causa, perdiera su calificación de laboral en un plazo de quince años a contar desde su constitución, deberá restituir al Fondo de Garantía Salarial las cantidades que les fueron abonadas por dicho Organismo a sus socios trabajadores en concepto de salarios o indemnizaciones adeudadas por la empresa precedente.

Esto mismo será de aplicación si en dicho plazo causa baja como socio de la sociedad laboral o cooperativa de las referidas en el apartado anterior, cualquiera de los socios trabajadores que hubieran percibido las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial y que fueron aportadas a la constitución de la propia sociedad laboral o cooperativa, en cuanto a la parte correspondiente al socio que causa baja.»

Disposición transitoria única.

Lo dispuesto en los apartados cinco y seis del artículo 2 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, será de aplicación a los convenios de recuperación firmados entre el Fondo de Garantía Salarial y las sociedades laborales o cooperativas referidas en el mencionado apartado cinco, existentes a la entrada en vigor del presente Real Decreto, respecto a las cantidades pendientes de vencer en dicha fecha.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de abril de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6923 *REAL DECRETO 373/2001, de 6 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.*

El artículo 3.1.b) del Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, establecía que parte de las voca-lías representantes del sector vinícola de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen de vinos han de reservarse a titulares de bodegas inscritas que «comercialicen vinos embotellados o que exporten al extranjero».

Las circunstancias de desarrollo comercial de las denominaciones de origen de vinos españolas son muy distintas de las que existían al final de los años setenta, cuando se elaboró el Real Decreto 2004/1979, por lo que hoy en día carece de sentido y, por tanto, no cumple el objetivo inicial de que todos los intereses económicos de una denominación de origen estén representados en su Consejo Regulador y el que se reserven vocales específicamente para bodegas exportadoras.

La actividad de exportación no es en el presente una actividad cerrada ni reservada, como en el pasado, a

Provincia	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extra-salarial	Total mes	Pagas extras Junio/Diciembre	Salario anual
Murcia	729,38	156,43	73,61	959,41	959,41	13.431,71
Navarra	910,20	196,04	92,26	1.198,50	1.198,50	16.778,95
Ourense	638,95	138,28	65,07	842,30	842,30	11.792,21
Palencia	651,59	141,80	66,72	860,11	860,11	12.041,52
Pontevedra	641,47	138,14	65,01	844,61	844,61	11.824,52
Sta. Cruz Tenerife	608,18	134,58	63,33	806,09	806,09	11.285,25
Salamanca	597,07	123,79	58,26	779,12	779,12	10.907,62
Segovia	687,43	149,03	70,13	906,58	906,58	12.692,19
Sevilla	877,84	181,06	85,21	1.144,11	1.144,11	16.017,55
Soria	717,85	145,02	68,24	931,12	931,12	13.035,65
Tarragona	819,42	179,62	84,53	1.083,56	1.083,56	15.169,91
Teruel	686,00	141,80	66,72	894,52	894,52	12.523,31
Toledo	682,11	145,93	68,67	896,70	896,70	12.553,86
Valencia	695,43	151,29	71,18	917,90	917,90	12.850,62
Valladolid	670,97	145,93	68,67	885,56	885,56	12.397,86
Vizcaya	899,35	194,59	91,57	1.185,51	1.185,51	16.597,12
Zamora	687,79	138,17	65,02	890,97	890,97	12.473,59
Zaragoza	903,84	197,69	93,04	1.194,57	1.194,57	16.724,00

14964

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud de prestaciones, según lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

El artículo 22.4 del Real Decreto 505/1985 de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, dispone que cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, la solicitud de prestaciones deberá formalizarse en el modelo que apruebe la Secretaría General del organismo y que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Resolución de esta Secretaría General de 29 de febrero de 2000, se aprobó el modelo citado. No obstante se ha procedido a un nuevo diseño del mismo con el objeto de que pueda ser utilizado como soporte del tratamiento informático de la gestión del organismo.

Por ello, esta Secretaría General, previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el artículo 22.4 citado, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el modelo único de impreso en papel autocopiativo, cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Derogar la Resolución de esta Secretaría General de 29 de febrero de 2000.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Secretario general, Juan Pedro Serrano Arroyo.

Sr/a. Jefe/a de la Unidad Administrativa Periférica del Fondo de Garantía Salarial.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO

FONDO DE
GARANTÍA SALARIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA _____ PROVINCIA _____

(A rellenar por la Administración)
Expediente N° _____

(A rellenar por la administración)
El Fondo ha sido llamado a Juicio Si ☐ No ☐ Año S.M.I. _____
Días de salario _____ Salario diario _____
Antigüedad reconocida _____ (Sello Registro Entrada)
Desde _____/_____/____ Hasta _____/_____/____
Hechos ☐☐☐ Fundamentos Jurídicos ☐☐☐☐

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre (1) _____ N.I.F./N.I.E. (2) _____
N° Afiliación Seg. Social _____/_____ C. Postal _____ Localidad _____
Teléfono de contacto _____
Domicilio _____

PRESTACIONES QUE SE SOLICITAN: ☒ (Marcar la casilla que corresponda) SALARIO DIA _____
1- ☐ SALARIOS Artículo 33.1 Antigüedad en la empresa _____
2- ☐ INDEMNIZACIONES: ☐ Artículo 33.2 Desde _____/_____/____ Hasta _____/_____/____
☐ Artículo 33.8

PAGO PRESTACIONES (3)

A través de transferencia bancaria.
N° de cuenta de ingreso
(rellene los 20 dígitos)

ENTIDAD	OFICINA/ SUCURSAL	DIGITO CONTROL	NÚMERO DE CUENTA

Titular de la cuenta: Solicitante ☐
Apoderado con facultades para cobrar ☐

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social _____
N° Inscripción a S.S. _____ D.N.I. ó C.I.F. _____ C. Postal _____
Domicilio _____ Localidad _____
Código Actividad económica ☐ (4) Código tamaño de la empresa ☐ (5)

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Título ejecutivo ☐ (6) Causa de pedir ☐ (7)

NOTIFICACIONES ☒ (Marcar únicamente una de las casillas)

- ☐ Al domicilio consignado en datos del solicitante
☐ Al domicilio del representante
☐ Al domicilio del primer solicitante (8) _____
☐ Al Fax N° _____
☐ Correo electrónico _____

Para el caso de actuar por medio de representante:

- ☒ (Marcar la casilla que corresponda)
☐ Poder Notarial
☐ Comparecencia ante el funcionario público competente.
☐ Documento privado con firma legitimada

Datos del Representante

N.I.F.: _____
Código Usuario F.G.S (9) _____
Nombre: _____
C. Postal _____ Localidad _____
Domicilio _____

_____, a _____ de _____ de 20 _____
El Solicitante,

Con la presentación de la solicitud se admite a trámite el presente expediente administrativo, que se resolverá en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de registro de entrada en el Fondo de Garantía Salarial. Aunque en todo caso se dictará resolución expresa conforme a Derecho (Art. 42, de la Ley 4/99 de 13 de enero, B.O.E del 14), los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, excepto en los procedimientos iniciados de oficio, en los que el silencio administrativo tiene sentido desestimatorio (Arts. 43 .2 y 44.2 de la Ley 4/99).

Para cualquier información dirigirse a

Sr. Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LOS CÓDIGOS DEL ANVERSO

- (1) Debèn coincidir con los que consten en el DNI, permiso de trabajo o pasaporte.
- (2) La indicación de datos incompletos o erróneos puede dar lugar al retraso o imposibilidad en el pago.
- (3) La cuenta cuyos datos se transcriben, será la aceptada por el solicitante para el ingreso, a todos los efectos legales. Acreditado el ingreso, se entenderá efectuado el pago (art. 1157 del Código Civil). El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, se podrá efectuar mediante cheque nominativo, previa aprobación de la Secretaría General.
- (4) **ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA** (RDL 1175/1990, de 28 de septiembre, BOE 29.9 y 2.10 de 1990)
- 0 - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
 - 1 - Energía y agua
 - 2 - Extracción y transformación de minerales no energéticos, industrias químicas
 - 3 - Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión
 - 4 - Otras industrias manufactureras
 - 5 - Construcción
 - 6 - Comercio, restaurantes y hostelería, reparaciones
 - 7 - Transporte y comunicaciones
 - 8 - Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres
 - 9 - Otros servicios
- (5) **TAMAÑO DE LA EMPRESA**
- | | | | |
|--------|---------|-------|--------------|
| 0 - De | 0 a | 24 | trabajadores |
| 1 - De | 25 a | 49 | " |
| 2 - De | 50 a | 99 | " |
| 3 - De | 100 a | 249 | " |
| 4 - De | 250 a | 499 | " |
| 5 - De | 500 a | 999 | " |
| 6 - De | 1.000 a | 2.499 | " |
| 7 - De | 2.500 a | 4.999 | " |
| 8 - De | más de | 5.000 | " |
- (6) **RELATIVO AL TÍTULO**
- 1 - Despido improcedente
 - 2 - Resolución contrato (art. 50 E.T.)
 - 3 - Resolución autoridad laboral (art. 51 E.T.)
 - 4 - Acta de conciliación
 - 5 - Sentencia de reconocimiento de salarios
 - 6 - 60% indemnización a 20 días por año y salarios
 - 7 - Carta de despido, Art. 52 c
 - 8 - Indemnización por fin de contrato o extinción de la relación laboral, reconocida en sentencia.
 - 0 - Despido nulo
- (7) **RELATIVO A LA CAUSA DE PEDIR**
- 1 - Insolvencia
 - 2 - Suspensión de pagos
 - 3 - Quiebra
 - 4 - Concurso de acreedores
 - 5 - Fuerza mayor
 - 6 - Extinción art.52 c) pago trabajador
 - 7 - Expte. Regulación Empleo. Empresa menos de 25 trabajadores (art. 33.8 E.T.) Pago trabajador.
- (8) En el supuesto de determinar que todas las notificaciones se dirijan al primer solicitante, deberá hacerse constar su nombre y apellidos.
- (9) Se cumplimentará sólo si está asignado por la Secretaría General a petición del interesado o de los que actúen por representación. Podrá utilizarse para cualquier otra presentación, gestión o trámite en que se actúe por representación ante el Organismo.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ UNIRSE A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia del DNI del solicitante y del documento de afiliación a la Seguridad Social o declaración de su situación respecto a la misma.
- Acreditación de la representación de conformidad art. 32.3 Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si procede.
- Para las insolvencias: Título ejecutivo que motiva la solicitud y Resolución judicial relativa a la causa de pedir.
- En supuestos del art. 52 c): carta de extinción, declaración de no haber interpuesto demanda, tres últimas nóminas, así como el número de trabajadores de la empresa (TC1-TC2 o informe TGSS).

27394 *LEY 60/1997, de 19 de diciembre, de modificación del Estatuto de los Trabajadores en materia de cobertura del Fondo de Garantía Salarial.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabad: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contiene una laguna legal en su artículo 33.2, con cuya interpretación literal o restrictiva se viene produciendo recientemente un claro perjuicio a un número importante de trabajadores y un agravio comparativo con respecto a otros. Dicha situación trae causa de la reforma del Estatuto de los Trabajadores que se produjo con la aprobación de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

El artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores establece que el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) abonará el importe de salarios e indemnizaciones pendientes de pago por causa de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios, determinando requisitos y límites.

En concreto, el apartado 2 del artículo 33 recoge que el Fondo de Garantía Salarial, en los casos del apartado anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50 y 51 de esta Ley.

El artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores establece que se entenderá por despido colectivo la extinción de contratos de trabajo fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, cuando, en un período de noventa días, la extinción afecte, al menos, a:

- a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
- b) El 10 por 100 del número de trabajadores de las empresas en aquéllas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.
- c) Treinta trabajadores en las empresas que ocupen trescientos o más trabajadores.

En el mismo artículo 51 se dice que «se entenderá igualmente como despido colectivo la extinción de los contratos de trabajo que afecten a la totalidad de la plantilla de la empresa, siempre que el número de trabajadores afectados sea superior a cinco, cuando aquél se produzca como consecuencia de la cesación total de su actividad empresarial fundada en las mismas causas anteriormente señaladas».

En estos supuestos es de aplicación el artículo 33.2 del Estatuto de los Trabajadores y el Fondo de Garantía Salarial abona a los trabajadores afectados las indemnizaciones con los límites legales.

Sin embargo, si se produce la extinción del contrato (despido) por causas objetivas en base al artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, «cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de esta Ley y en número inferior al establecido en el mismo», los trabajadores afectados están viendo desestimadas sus solicitudes de abono de las indemnizaciones por parte del Fondo de Garantía Salarial, salvo

las establecidas en el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores.

Es por ello necesario corregir cuanto antes esta situación y aclarar, expresamente, que los supuestos del artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores también se incluyan en el artículo 33.2 del Estatuto de los Trabajadores, junto con los ya recogidos artículos 50 y 51.

Artículo único.

El artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, queda redactado de la siguiente forma:

«2. El Fondo de Garantía Salarial, en los casos del apartado anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52.c) de esta Ley, con el límite máximo de una anualidad, sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del duplo del salario mínimo interprofesional.

El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos conforme al artículo 50 de esta Ley, se calculará sobre la base de veinticinco días por año de servicio, con el límite fijado en el párrafo anterior.»

Disposición transitoria única.

Los expedientes de solicitud de reconocimiento de prestaciones de garantía salarial que se presenten, por las causas del artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, surtirán efecto desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

27395 *LEY 61/1997, de 19 de diciembre, de modificación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la creación de un Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabad: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19592 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Fondo de Garantía Salarial, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

La Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo de 2005 (B.O.E. número 77, de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción

de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el apartado tercero que, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que la Intervención General de la Administración del Estado presente las respectivas cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas, dichas entidades habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 1.2 del apartado segundo de esta Orden.

Habiendo sido informada por parte de la Intervención General de la Administración del Estado que las cuentas anuales de este Organismo han sido presentadas al Tribunal de Cuentas el día 29 de septiembre de 2006, esta Secretaría General tiene a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2006.–El Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, Juan Pedro Serrano Arroyo.

FONDO DE GARANTIA SALARIAL

I. BALANCE EJERCICIO 2005

(Euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	2005	2004	Nº Cuentas	PASIVO	2005	2004
	A) INMOVILIZADO	2.774.298.187,87	1.973.715.371,25		A) FONDOS PROPIOS	3.618.605.298,55	2.964.667.372,58
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	142.106,55	-
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	238.730,09	259.315,64	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	80.436.843,31	85.573.655,72	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	142.106,55	-
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	2.682.835.951,10	1.877.384.029,44	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	10.786.663,37	10.498.370,45	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	2.964.667.372,58	2.391.778.666,68
	C) ACTIVO CIRCULANTE	863.758.002,89	1.011.189.131,56	129	IV. Resultados del ejercicio	653.795.819,42	572.888.705,90
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	11.701,13	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	547.216.760,42	480.307.658,11		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	86.877,80	87.014,53
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	55.421.944,65	37.636.107,77	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	261.119.297,82	493.245.365,68	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	86.877,80	87.014,53
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
					D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	19.352.313,28	20.150.115,70
				50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				520, 526	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	III. Acreedores	19.352.313,28	20.150.115,70
				485, 585	IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	3.638.056.190,76	2.984.904.502,81		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	3.638.056.190,76	2.984.904.502,81

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL EJERCICIO 2005

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2005	2004	Nº Cuentas	HABER	2005	2004
	A) GASTOS	714.133.707,27	531.557.595,33		B) INGRESOS	1.367.929.526,69	1.104.446.301,23
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	211.790.331,36	254.581.261,45		3. Ingresos de gestión ordinaria	824.214.355,47	765.669.678,76
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	12.651.361,41	12.432.321,17	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	441.285,15	449.757,38	729	- Cotizaciones sociales	824.214.355,47	765.669.678,76
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	194.736.667,78	234.870.868,15		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	306.414.179,44	333.328.199,54
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	2.943.065,42	3.228.865,97	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	96.738.454,95	76.572.179,99
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	1.017.951,60	3.599.448,78	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	209.675.724,49	256.756.019,55
	4. Transferencias y subvenciones	249.043.689,83	258.735.986,81		5. Transferencias y subvenciones	50.765,80	36.519,83
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	249.043.689,83	258.735.986,81	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	50.765,80	36.519,83
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	253.299.686,08	18.240.347,07	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	237.250.225,98	5.411.903,10
	AHORRO	653.795.819,42	572.888.705,90		DESAHORRO	-	-

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2005

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
223M PRESTACIONES DE GARANTIA SALARIAL	1.143.079.540,00	50.765,80	1.143.130.305,80	1.073.120.730,61	69.214.610,89	794.964,30
TOTAL	1.143.079.540,00	50.765,80	1.143.130.305,80	1.073.120.730,61	69.214.610,89	794.964,30

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	14.208.540,00	298.916,80	14.507.456,80	12.627.322,73	1.836.347,08	43.786,99
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.343.810,00	-248.151,00	10.095.659,00	3.858.605,95	5.547.297,40	689.755,65
3. GASTOS FINANCIEROS	137.850,00	-	137.850,00	210,89	137.639,11	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	458.049.100,00	-178.000.000,00	280.049.100,00	232.026.857,01	48.022.242,99	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	482.739.300,00	-177.949.234,20	304.790.065,80	248.512.996,58	55.543.526,58	733.542,64
6. INVERSIONES REALES	993.120,00	-	993.120,00	305.250,47	626.447,87	61.421,66
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	993.120,00	-	993.120,00	305.250,47	626.447,87	61.421,66
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	483.732.420,00	-177.949.234,20	305.783.185,80	248.818.247,05	56.169.974,45	794.964,30
8. ACTIVOS FINANCIEROS	659.347.120,00	178.000.000,00	837.347.120,00	824.302.483,56	13.044.636,44	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	659.347.120,00	178.000.000,00	837.347.120,00	824.302.483,56	13.044.636,44	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.143.079.540,00	50.765,80	1.143.130.305,80	1.073.120.730,61	69.214.610,89	794.964,30

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	835.388.157,91	11.529.603,55	823.858.554,36	814.135.287,18	-	9.723.267,18
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.847.929,19	431.850,20	23.416.078,99	20.336.403,85	-	3.079.675,14
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.765,80	-	50.765,80	50.765,80	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	83.836.711,65	-	83.836.711,65	83.836.711,65	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	943.123.564,55	11.961.453,75	931.162.110,80	918.359.168,48	-	12.802.942,32
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	656.387,12	128.292,42	528.094,70	528.094,70	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	656.387,12	128.292,42	528.094,70	528.094,70	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	943.779.951,67	12.089.746,17	931.690.205,50	918.887.263,18	-	12.802.942,32
8. ACTIVOS FINANCIEROS	39.966,85	230,95	39.735,90	39.735,90	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	39.966,85	230,95	39.735,90	39.735,90	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	943.819.918,52	12.089.977,12	931.729.941,40	918.926.999,08	-	12.802.942,32

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES (Euros)					
DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-			
-GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-	-INGRESOS COMERCIALES NETOS:	-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO (Euros)			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	931.690.205,50	248.818.247,05	682.871.958,45
2. (+) Operaciones con activos financieros	39.735,90	824.302.483,56	-824.262.747,66
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	931.729.941,40	1.073.120.730,61	-141.390.789,21
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-141.390.789,21

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN**CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS. 223M PRESTACIONES DE GARANTÍA SALARIAL****A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS**

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Adecuada gestión de prestaciones	Tramitar prestaciones de garantía salarial	1. Plazo medio de tramitación de expedientes art. 33,1 y 2 ET (días/expte)	37,00	37,00	0,00	100
		2. Plazo medio de tramitación de expedientes art. 33,1 y 2 ET (días/expte)	37,00	37,00	0,00	100
		3. Plazo medio de tramitación de expedientes por causas previstas en el párrafo c) del art. 33,1 y 2 ET (días/exp)	35,00	35,00	0,00	100
Incrementar recuperaciones de cantidades satisfechas	Gestión de recuperaciones	1. Cantidad recuperada en bienes (en miles de euros)	3.580,58	2.041,39	1.539,19	57,01
		2. Acuerdos de devolución (en miles de euros)	21.669,52	23.679,30	-2.009,78	109,27
		3. Enajenación de bienes (en miles de euros)	4.391,25	525,49	3.865,76	11,97

Naturaleza y actividad del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores encomienda al FOGASA el pago de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores en los casos de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Estas prestaciones, con las condiciones y límites fijados en el citado artículo se dirigen a hacer efectivos los siguientes créditos laborales: salarios pendientes de pago, salarios de tramitación e indemnizaciones a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Mención aparte merecen los créditos indemnizatorios de despidos colectivos y despidos objetivos derivados de los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores en empresas de menos de 25 trabajadores, cuyo 40 por 100 asume el Fondo de Garantía Salarial al amparo del artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores sin necesidad de la declaración previa de quiebra, insolvencia o suspensión de pagos.

Una vez satisfechas estas cantidades, el Fondo de Garantía Salarial se subroga por imperativo legal en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación implicará el ejercicio de cuantos derechos y acciones –judiciales y extrajudiciales–, sean necesarias para la recuperación de los créditos laborales satisfechos. Dentro de esta actividad caben destacar las siguientes actuaciones:

Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación al FOGASA.

Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.

Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Instar la práctica de diligencias en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículos 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial.

Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de interventores, síndicos o miembros de la Comisión Liquidadora.

Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución de los citados bienes y derechos mismos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.

Procedimientos de enajenación de los bienes adjudicados, conforme lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del FOGASA.

Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este Organismo, así como preparación de los Recursos de casación

para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.

Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al Organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada ésta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).

Contactos y acuerdos con otros Órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.

No quedan sometidas a esta labor recuperatoria las cantidades abonadas en función del apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente al 40 por 100 de la indemnización legal derivada de los artículos 51 y 52 c) en empresas de menos de 25 trabajadores.

Estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)*Servicios Centrales y organización periférica*

El Real Decreto 505/85, de 6 de marzo, acordado en desarrollo reglamentario del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores determina en su artículo 4 la estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial.

Se establece que la dirección y el gobierno del Organismo corresponde al Consejo Rector y a la Secretaría General, constituyéndose Unidades Administrativas Periféricas para la instrucción de expedientes y para la realización de las oportunas actuaciones subrogatorias.

a) El Consejo Rector (Arts. 5 y 6 del R.D. 505/85 y Art. 8.5 del R.D. 1888/96, de 2 de agosto).–Es el órgano superior colegiado de dirección del Fondo de Garantía Salarial y está integrado por:

Presidente: El Secretario General de Empleo.
Vocales:

Por la Administración:

Director General de Trabajo.

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Director General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por las organizaciones empresariales:

Cinco vocales.

Por las organizaciones sindicales:

Un representante de CC.OO.

Dos representantes de U.G.T.

Un representante de ELA-STV.

Un representante de la C.I.G.

Secretario: El Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

Son funciones del Consejo Rector:

- a) Elaborar los criterios de actuación del Fondo de Garantía Salarial.
- b) Conocer la evolución económica del Organismo y proponer al Gobierno a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las medidas oportunas para el cumplimiento de sus fines.
- c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y su liquidación anual.
- d) Aprobar la Memoria anual de actividades del Organismo.

El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos dos veces al año, y a propuesta de la representación sindical o empresarial.

b) La Secretaría General (Art. 7 y 8 del R.D. 505/85).—Es el órgano permanente de dirección y gestión del Fondo de Garantía Salarial.

Su titular, con nivel orgánico de Subdirector General, será nombrado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de entre funcionarios del Estado con titulación superior.

El Secretario General ostentará la representación del FOGASA y la jefatura de todos sus servicios y de personal.

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Ejercer y desarrollar las funciones directivas, administrativas, de gestión y cualesquiera otras no reservadas al Consejo Rector.
- c) Elaborar y elevar al Consejo Rector, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, su liquidación anual y la Memoria anual de actividades.
- d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
- e) Resolver, en primera instancia, los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones y cualquier otro tipo de peticiones que puedan afectar a los fines e intereses del Fondo de Garantía Salarial.
- f) Ejercitar los derechos y acciones judiciales conducentes a una eficaz subrogación de los créditos laborales satisfechos y a su seguimiento.
- g) Informar periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Toda la organización contable está centralizada en la Secretaría General, a través del Área Económico-Financiera, siendo su estructura la que se presenta en el siguiente organigrama:

c) Unidades Administrativas Periféricas con dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General del Organismo.—Son oficinas provinciales con las siguientes funciones:

Instruir los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones, elevando a la Secretaría General del FOGASA, a través de los respectivos Directores Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, la correspondiente propuesta de resolución.

Informar periódicamente a la Secretaría General de la situación y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial en el ámbito de su competencia.

Representar al Fondo de Garantía Salarial en su ámbito territorial.

Esquemáticamente su estructura sería la siguiente:

Unidad Administrativa Periférica:

Jefe de Unidad.

Jefe de sección (Sólo UU.AA. de Madrid y Barcelona).

Letrados (Excepto Unidades tipo E).

Personal de apoyo:

Programador de segunda.

Operador periférico.

Grabador.

Jefe de Negociado.

Auxiliar de oficina.

Subalterno.

(Según tipo UU.AA.)

El número de efectivos variará según el tipo de Unidad de que se trate. Así, dependiendo del volumen de expedientes de prestaciones tramitados, las UU.AA. Periféricas se catalogan en cinco tipos diferentes: A, B, C, D o E.

Tipo A: Barcelona y Madrid.

Tipo B: Alicante, Guipúzcoa, Asturias, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Tipo C: Baleares, Burgos, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Gerona, León, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Cantabria, Tarragona y Valladolid.

Tipo D: Álava, Albacete, Almería, Castellón, Ciudad Real, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, La Rioja, Lugo, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora.

Tipo E: Ávila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Ceuta y Melilla.

Por último, se informa que la plantilla de este Organismo a 31/12/2005 ascendía a 399 efectivos, distribuidos con arreglo al siguiente detalle:

381 Funcionarios.

18 Laborales.

Madrid, 7 de junio de 2006

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22159

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2001.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio, y corrección de errores de 1 de agosto de 2000) por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través

de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Secretario general, Juan Pedro Serrano Arroyo.

FONDO DE GARANTIA SALARIAL

I. BALANCE

EJERCICIO 2001

(Pesetas)

Nº Cuenta	Activo	2001	2000	Nº Cuenta	Pasivo	2001	2000
	A) INMOVILIZADO	27.936.454.728	48.680.665.686		A) FONDOS PROPIOS	239.642.300.222	255.154.216.284
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	-	-
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	7.308.754	11.757.250	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282)	III. Inmovilizaciones materiales	21.112.221.914	23.230.677.916	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	-	-
23, (292)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	4.978.913.328	23.129.885.592	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	1.838.010.732	2.308.344.928	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	255.154.216.284	114.743.520.468
	C) ACTIVO CIRCULANTE	216.619.616.937	211.485.626.668	129	IV. Resultados del ejercicio	-15.511.916.062	140.410.695.816
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 42, 43, 44, 45, 46, 47, 55, (490), 54, 56, (549), (597), (598)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	776.967.814	697.304.524
57	II. Deudores	24.188.793.815	26.618.121.452		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	100.000	100.000
480, 580	III. Inversiones financieras temporales	128.148.917.421	103.220.597.475	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
	IV. Tesorería	64.281.905.701	81.646.907.741	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	100.000	100.000
	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.136.703.629	4.314.671.546
				520, 526, 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56, 485, 585	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
					II. Deudas con entidades de crédito	-	-
					III. Acreedores	4.136.703.629	4.314.671.546
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	244.556.071.665	260.166.292.354		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	244.556.071.665	260.166.292.354

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2001

(Pesetas)

Nº Cuenta	DEBE	2001	2000	Nº Cuenta	HABER	2001	2000
	A) GASTOS	160.608.491.778	8.241.234.625		B) INGRESOS	145.096.575.716	148.651.930.441
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	119.849.713.318	-35.945.023.520		3. Ingresos de gestión ordinaria	105.092.219.564	96.264.093.785
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	1.953.165.179	1.834.787.216	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	106.687.685	98.099.335	729	- Cotizaciones sociales	105.092.219.564	96.264.093.785
675,69,(791),(794), (796), (797), (798), (799), (791), 62, 63, 676, 672	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	116.896.993.081	-48.856.404.218		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	-4.601.151.817	46.506.765.172
	- Otros gastos de gestión	356.843.338	377.884.959	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	1.697.044.415	64.917.591
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	536.024.035	10.600.609.188	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	40.904.107.422	46.441.847.581
	4. Transferencias y subvenciones	35.826.621.676	37.364.831.376		5. Transferencias y subvenciones	11.000.000	9.802.810
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	35.826.621.676	37.364.831.376	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	11.000.000	9.802.810
653, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	4.932.156.784	6.821.426.769	770, 771, 774, 778, 779	6. Cláusulas e ingresos extraordinarios	-4.607.795.685	5.871.268.674
	ATRASO	-	140.410.695.816		DESAHORSO	15.511.916.062	-

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2001

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Péginas)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
3150 PRESTACIONES DE GARANTIA SALARIAL	158.190.173.000	11.000.000	158.201.173.000	142.125.223.868	15.994.512.228	81.436.904
Totales	158.190.173.000	11.000.000	158.201.173.000	142.125.223.868	15.994.512.228	81.436.904

EJERCICIO 2001

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Péginas)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	2.130.368.000	63.455.000	2.193.823.000	1.953.165.179	238.962.400	1.695.421
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.821.102.000	-52.455.000	1.768.647.000	489.694.352	1.199.393.894	79.558.754
3. GASTOS FINANCIEROS	38.266.000	-	38.266.000	26.218.903	12.047.097	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.212.957.000	-30.000.000.000	46.212.957.000	35.746.958.386	10.465.998.614	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.202.693.000	-29.989.000.000	50.213.693.000	38.216.036.820	11.916.402.005	81.254.175
6. INVERSIONES REALES	162.000.000	-	162.000.000	60.844.863	100.972.408	182.729
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	162.000.000	-	162.000.000	60.844.863	100.972.408	182.729
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	80.364.693.000	-29.989.000.000	50.375.693.000	38.276.881.683	12.017.374.413	81.436.904
8. ACTIVOS FINANCIEROS	77.825.480.000	30.000.000.000	107.825.480.000	103.848.342.185	3.977.137.815	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77.825.480.000	30.000.000.000	107.825.480.000	103.848.342.185	3.977.137.815	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	158.190.173.000	11.000.000	158.201.173.000	142.125.223.868	15.994.512.228	81.436.904

EJERCICIO 2001

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Pesetas)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS AMILADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	105.878.265.097	169.394.411	105.708.870.686	103.759.226.329	-	1.949.644.357
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.828.918.169	919.660.453	11.909.257.716	5.441.239.442	8.941.224	6.459.077.050
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000.000	-	11.000.000	11.000.000	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	901.804.851	-	901.804.851	894.528.562	-	7.276.289
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.619.988.117	1.089.054.864	118.530.933.253	110.105.994.333	8.941.224	8.415.997.696
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.208.751.141	-	1.208.751.141	477.537.193	-	731.213.948
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.208.751.141	-	1,208.751.141	477.537.193	-	731.213.948
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	120.828.739.258	1.089.054.864	119.739.684.394	110.583.531.526	8.941.224	9.147.211.644
8. ACTIVOS FINANCIEROS	17.206.158.932	-	17.206.158.932	17.206.158.932	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	17.206.158.932	-	17.206.158.932	17.206.158.932	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	138.034.898.190	1.089.054.864	136.945.843.326	127.789.690.458	8.941.224	9.147.211.644

EJERCICIO 2001

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Pesetas)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- VENTAS NETAS		
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:			. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS			- INGRESOS COMERCIALES NETOS		
- GASTOS COMERCIALES NETOS					
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad

EJERCICIO 2001

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras		119.730.743.170	38.276.881.683	81.453.861.487
2. (+) Operaciones con activos financieros		17.206.158.932	103.848.342.185	-86.642.183.253
3. (+) Operaciones comerciales		-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)		136.936.902.102	142.125.223.868	-5.188.321.766
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)		-	-	-5.188.321.766

EJERCICIO 2001

Nº Cuentas	Activo	2001	2000	Nº Cuentas	Pasivo	2001	2000
	A) INMOVILIZADO	167.901.474,46	292.576.693,28		A) FONDOS PROPIOS	1.440.279.231,57	1.533.507.724,73
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	-	0,01
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	43.926,50	70.662,50	100	Patrimonio propio	-	0,01
22, (282)	III. Inmovilizaciones materiales	126.887.009,21	139.619.186,21	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	-	-
23, (292)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	29.923.871,77	139.013.412,14	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	11.046.666,98	13.873.432,43	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	1.533.507.724,71	689.622.447,01
	C) ACTIVO CIRCULANTE	1.301.910.110,26	1.271.054.215,31	129	IV. Resultados del ejercicio	-93.228.491,14	843.885.277,69
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.669.670,61	4.190.884,59
42, 43, 44, 45, 46	II. Deudores	145.372.578,71	159.978.131,89		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	601,01	601,01
47, 53, (490)	III. Inversiones financieras temporales	770.190.505,34	620.368.285,04	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	IV. Tesorería	386.342.034,19	490.707.798,38	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	601,01	601,01
57	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
480, 580				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	24.862.089,53	25.931.698,26
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	24.862.089,53	25.931.698,26
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	1.469.811.592,72	1.563.630.908,59		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1.469.811.592,72	1.563.630.908,59

Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2001

(Euros)

Nº Cuentas	DEBER	2001	2000	Nº Cuentas	HABER	2001	2000
	A) GASTOS	965.276.476,25	49.530.817,65		B) INGRESOS	872.047.983,11	893.416.095,34
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	720.311.284,11	-216.033.942,27		3. Ingresos de gestión ordinaria	631.616.960,35	578.558.855,82
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	11.738.759,14	11.027.293,26	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	641.205,90	589.588,88	729	- Cotizaciones sociales	631.616.960,35	578.558.855,82
675,69,(793),(794),(796),(797),(798),(799),(791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	702.565.078,08	-293.632.903,11		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	268.058.321,24	279.511.288,04
62, 63, 676, 672	- Otros gastos de gestión	2.144.671,66	2.271.134,34	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	22.219.684,44	390.162,58
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	3.221.569,33	63.710.944,36	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	245.838.636,80	279.121.125,46
	4. Transferencias y subvenciones	215.322.332,86	224.567.159,35		5. Transferencias y subvenciones	66.111,33	58.916,07
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	215.322.332,86	224.567.159,35	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	66.111,33	58.916,07
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	29.642.859,28	40.997.600,57	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-27.693.409,81	35.287.035,41
	AHORRO	-	843.885.277,69		DESAHORRO	93.228.493,14	-

Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2001

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
3150 PRESTACIONES DE GARANTÍA SALARIAL	950.742.087,68	66.111,33	950.808.199,01	854.189.798,83	96.128.954,53	489.445,65
Totales	950.742.087,68	66.111,33	950.808.199,01	854.189.798,83	96.128.954,53	489.445,65

Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999

EJERCICIO 2001

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	QUILIZACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	12.803.769,55	381.372,23	13.185.141,78	11.738.759,14	1.436.192,95	10.189,69
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.945.043,45	-315.260,89	10.629.782,55	2.943.122,33	7.208.502,48	478.157,74
3. GASTOS FINANCIEROS	229.983,29	-	229.983,29	157.578,78	72.404,51	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	458.049.096,68	-180.303.631,31	277.745.465,36	214.843.546,85	62.901.918,51	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	482.027.892,97	-180.237.519,97	301.790.372,98	229.683.007,10	71.619.010,45	488.347,43
6. INVERSIONES REALES	973.639,61	-	973.639,61	365.684,99	606.856,39	1.098,22
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	973.639,61	-	973.639,61	365.684,99	606.856,39	1.098,22
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	483.001.532,58	-180.237.519,97	302.764.012,59	230.048.692,09	72.225.874,84	489.445,65
8. ACTIVOS FINANCIEROS	467.740.555,09	180.303.631,32	648.044.186,41	624.141.106,73	23.903.079,68	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	467.740.555,09	180.303.631,32	648.044.186,41	624.141.106,73	23.903.079,68	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	950.742.087,67	66.111,35	950.808.199,00	854.189.798,82	96.128.954,52	489.445,65

Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999

EJERCICIO 2001

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRAR
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	636.341.189,14	1.018.080,91	635.323.108,23	623.605.509,65	-	11.717.598,58
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.103.351,06	5.527.270,64	71.576.080,42	32.702.507,67	53.737,84	38.819.834,91
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.111,33	-	66.111,33	66.111,33	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.419.956,31	-	5.419.956,31	5.376.224,93	-	43.731,38
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	718.930.607,84	6.545.351,55	712.385.256,29	661.750.353,58	53.737,84	50.581.164,87
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	7.264.740,67	-	7.264.740,67	2.870.056,33	-	4.394.684,34
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.264.740,67	-	7.264.740,67	2.870.056,33	-	4.394.684,34
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	726.195.348,51	6.545.351,55	719.649.996,96	664.620.409,91	53.737,84	54.975.849,21
8. ACTIVOS FINANCIEROS	103.411.097,88	-	103.411.097,88	103.411.097,88	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	103.411.097,88	-	103.411.097,88	103.411.097,88	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	829.606.446,39	6.545.351,55	823.061.094,84	768.031.507,79	53.737,84	54.975.849,21

Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999

EJERCICIO 2001

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-			
. Menos: "Rappels" por compens	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad. Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999.

EJERCICIO 2001

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
I. (+) Operaciones no financieras	719.596.259,12	230.048.692,10	489.547.567,02
2. (+) Operaciones con activos financieros	103.411.097,88	624.141.106,73	-520.730.008,85
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	823.007.357,00	854.189.798,83	-31.182.441,83
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-31.182.441,83

Importes en euros obtenidos según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999.

Memoria sobre organización*Naturaleza y actividad del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)*

El artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores encomienda al FOGASA el pago de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores en los casos de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Estas prestaciones, con las condiciones y límites fijados en el citado artículo se dirigen a hacer efectivos los siguientes créditos laborales: salarios pendientes de pago, salarios de tramitación e indemnizaciones a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Mención aparte merecen los créditos indemnizatorios de despidos colectivos y despidos objetivos derivados de los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en empresas de menos de 25 trabajadores, cuyo 40 por 100 asume el Fondo de Garantía Salarial sin que sea necesario acreditar la situación económica del empresario.

Una vez satisfechas estas cantidades, el Fondo de Garantía Salarial se subroga por imperativo legal en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación implicará el ejercicio de cuantos derechos y acciones –judiciales y extra-judiciales– sean necesarias para la recuperación de los créditos laborales satisfechos. Dentro de esta actividad caben destacar las siguientes actuaciones:

Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación al FOGASA.

Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.

Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, R. D. L. 2/1995, de 7 de abril.

Instar la práctica de diligencias en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículos 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial.

Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de interventores, síndicos o miembros de la Comisión Liquidadora.

Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución de los citados bienes y derechos mismos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.

Procedimientos de enajenación de los bienes adjudicados, conforme lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del FOGASA.

Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este organismo, así como preparación de los recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.

Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada ésta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).

Contactos y acuerdos con otros órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.

No quedan sometidas a esta labor recuperatoria las cantidades abonadas en función del apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente al 40 por 100 de la indemnización legal derivada de los artículos 51 y 52.c) en empresas de menos de 25 trabajadores.

Estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Servicios Centrales y organización periférica

El Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, acordado en desarrollo reglamentario del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, determina en su artículo 4 la estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial.

Se establece que la dirección y el gobierno del organismo corresponde al Consejo Rector y a la Secretaría General, constituyéndose Unidades Administrativas Periféricas para la instrucción de expedientes y para la realización de las oportunas actuaciones subrogatorias.

a) El Consejo Rector (artículos 5 y 6 del Real Decreto 505/1985): Es el órgano superior colegiado de dirección del Fondo de Garantía Salarial y está integrado por:

Presidente: El Secretario general de Empleo.

Vocales: Por la Administración:

La Directora general de Trabajo.

El Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Director general de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

El Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por las organizaciones empresariales:

Cinco Vocales en representación de las patronales CEOE y CEPYME.

Por las organizaciones sindicales:

Un representante de CC.OO.

Dos representantes de U.G.T.

Un representante de ELA-STV.

Un representante de la C.I.G.

Secretario: El Secretario general del Fondo de Garantía Salarial.

Son funciones del Consejo Rector:

a) Elaborar los criterios de actuación del Fondo de Garantía Salarial.

b) Conocer la evolución económica del organismo y proponer al Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las medidas oportunas para el cumplimiento de sus fines.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y su liquidación anual.

d) Aprobar la Memoria anual de actividades del organismo.

El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos dos veces al año, y a propuesta de la representación sindical o empresarial.

b) La Secretaría General (artículos 7 y 8 del Real Decreto 505/1985): Es el órgano permanente de dirección y gestión del Fondo de Garantía Salarial.

Su titular, con nivel orgánico de Subdirector general, será nombrado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de entre funcionarios del Estado con titulación superior.

El Secretario general ostentará la representación del FOGASA y la jefatura de todos sus servicios y de personal.

Son funciones de la Secretaría General:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Ejercer y desarrollar las funciones directivas, administrativas, de gestión y cualesquiera otras no reservadas al Consejo Rector.

c) Elaborar y elevar al Consejo Rector, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, su liquidación anual y la Memoria anual de actividades.

d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.

e) Resolver, en primera instancia, los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones y cualquier otro tipo de peticiones que puedan afectar a los fines e intereses del Fondo de Garantía Salarial.

f) Ejercitar los derechos y acciones judiciales conducentes a una eficaz subrogación de los créditos laborales satisfechos y a su seguimiento.

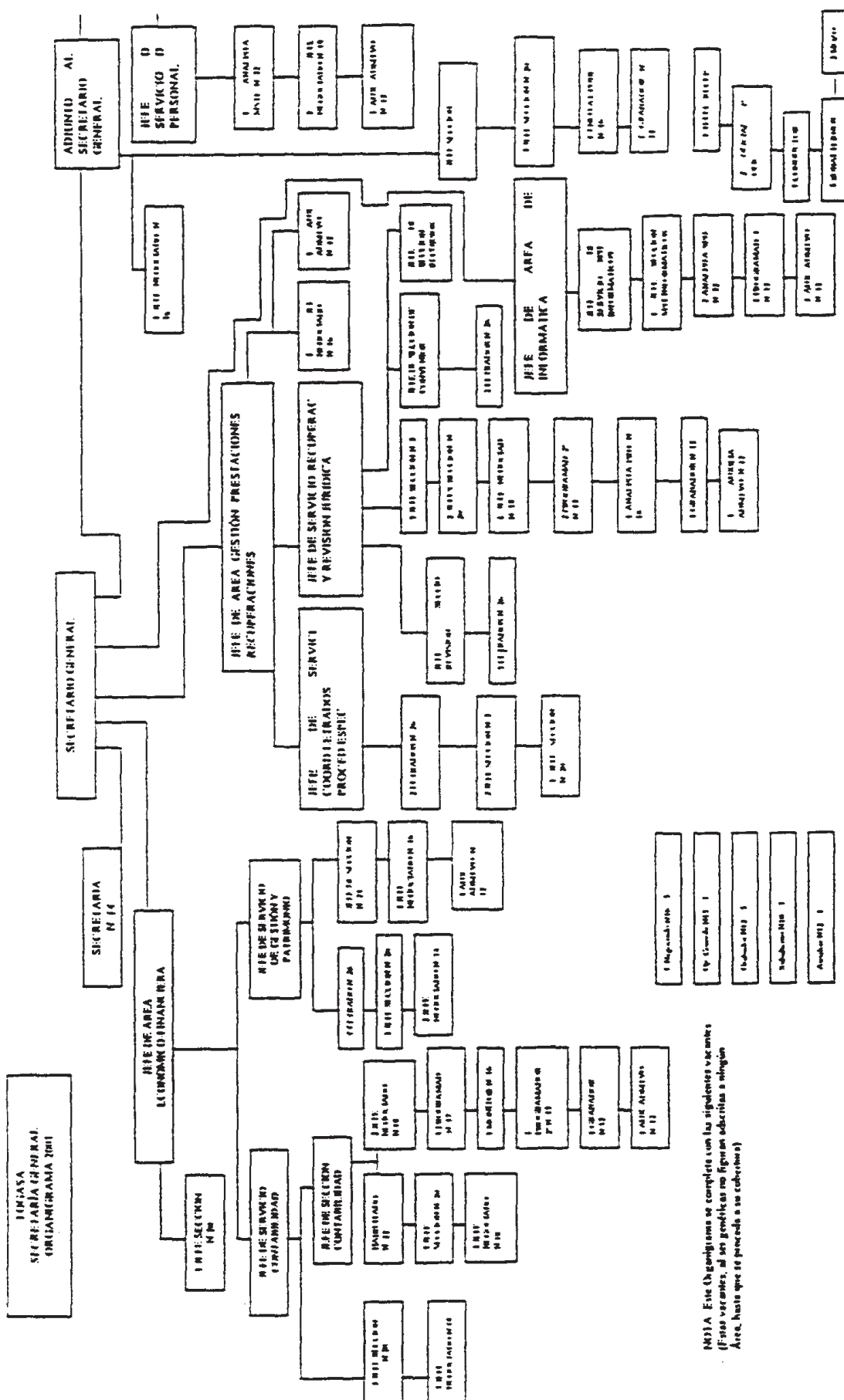
g) Informar periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Toda la organización contable está centralizada en la Secretaría General, a través del Área Económico-Financiera, siendo su estructura la que se presenta en el siguiente organigrama:



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO.



44) A. Este (h)gónioma se completa con las siguientes vacantes
diferentes vacantes, al ser genéticas no forman adictas a ninguna
Ara. hasta que se produce a su contracción

**C/ SAGASTA, 10
28004 MADRID
TEL: 91 432 02 00
FAX: 91 432 02 44
CIF: Q-7819014-11**

c) Unidades Administrativas Periféricas (artículo 10 del Real Decreto 505/1985): Son oficinas provinciales, generalmente integradas en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, con las siguientes funciones:

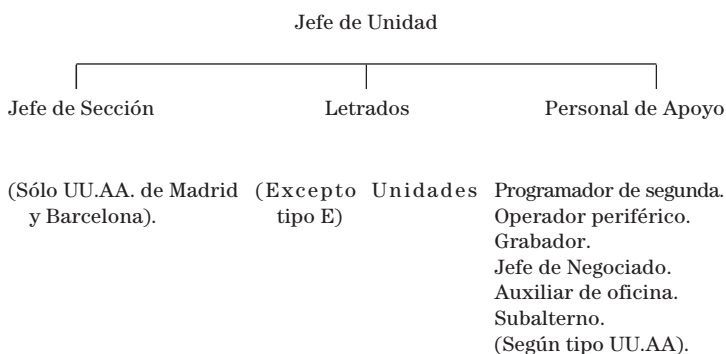
Instruir los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones, elevando a la Secretaría General del FOGASA, a través de los respectivos Directores provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, la correspondiente propuesta de resolución.

Informar periódicamente a la Secretaría General de la situación y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial en el ámbito de su competencia.

Representar al Fondo de Garantía Salarial en su ámbito territorial.

Esquemáticamente su estructura sería la siguiente:

Unidad Administrativa Periférica



El número de efectivos variará según el tipo de Unidad de que se trate. Así, dependiendo del volumen de expedientes de prestaciones tramitados, las UU.AA. Periféricas se catalogan en cinco tipos diferentes: A, B, C, D o E.

Tipo A: Barcelona y Madrid.

Tipo B: Alicante, Guipúzcoa, Asturias, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Tipo C: Baleares, Burgos, Cádiz, Córdoba, ACoruña, Girona, León, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Cantabria, Tarragona y Valladolid.

Tipo D: Álava, Albacete, Almería, Castellón, Ciudad Real, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lleida, La Rioja, Lugo, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora.

Tipo E: Ávila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Ourense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Ceuta y Melilla.

Por último, se informa que la plantilla de este organismo a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 432 efectivos, distribuidos del siguiente modo:

409 funcionarios.

23 laborales.

Madrid, 5 de junio de 2002.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22160 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/120/2002 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Comisión Española de Ayuda al Refugiado, contra el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos

y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22161 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de octubre de 2002, previa adquisición en el mercado secundario.*

La Resolución de 8 de octubre de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2002, por cuenta del Tesoro, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario, y realizadas operaciones de compra en el pasado mes de octubre, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados registrados en la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado durante el mes de octubre de 2002, previa adquisición en el mercado secundario:

1. Emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003.

- a) Fecha de contratación: 18 de octubre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 23 de octubre de 2002.
Nominal amortizado: 340.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 347.295.379,47 euros.
- b) Fecha de contratación: 25 de octubre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 30 de octubre de 2002.
Nominal amortizado: 100.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 102.225.616,45 euros.

2. Emisión de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003.

- a) Fecha de contratación: 18 de octubre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 23 de octubre de 2002.
Nominal amortizado: 550.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 574.157.041,09 euros.
- b) Fecha de contratación: 25 de octubre de 2002.
Fecha de compra y de amortización: 30 de octubre de 2002.
Nominal amortizado: 750.000.000,00 de euros.
Valor de reembolso: 783.477.965,76 euros.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

22162 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco de Murcia, Sociedad Anónima», debido a su absorción por «Banco de Valencia, Sociedad Anónima».*

La entidad «Banco de Murcia, Sociedad Anónima», Titular de Cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones en el Mercado de Deuda

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

21082 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2000.

La Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio, y corrección de errores de 1 de agosto de 2000), por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que, en el plazo de un mes contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2000, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de octubre de 2001.—El Secretario general, P. D. (1 de agosto de 2001), el Adjunto, Carlos Udina Benito.

ANEXO

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

I. BALANCE

Ejercicio 2000

Número cuentas	Activo	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas
	A) Inmovilizado	48.680.665.686	47.616.496.774
20	I. Inversiones destinadas al uso general.	—	—
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	11.757.250	12.501.781
22 (282)	III. Inmovilizaciones materiales	23.230.677.916	24.007.231.141
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	—	—
25, 26, (297)	V. Inversiones financieras permanentes.	23.129.885.592	20.713.607.067
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	2.308.344.928	2.883.156.785
27	B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—
	C) Activo circulante	211.485.626.668	73.321.732.688
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	—	—
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	26.618.121.452	23.999.967.007
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales ..	103.220.597.475	189.202.612
57	IV. Tesorería	81.646.907.741	49.132.563.069
480, 580	V. Ajustes por periodificación	—	—
	Total general (A + B + C)	260.166.292.354	120.938.229.462

Número cuentas	Pasivo	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas
	A) Fondos propios	255.154.216.284	114.743.520.668
	I. Patrimonio	—	—
100	Patrimonio propio	—	—
101, 103	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	—	—
(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	—	—

Número cuentas	Pasivo	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas
(109)	Patrimonio entregado al uso general.	—	—
11	II. Reservas	—	—
120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores ..	114.743.520.468	75.882.111.515
129	IV. Resultados del ejercicio	140.410.695.816	38.861.408.953
14	B) Provisiones para riesgos y gastos ...	697.304.524	1.405.330.596
	C) Acreedores a largo plazo	100.000	100.000
15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	100.000	100.000
259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
	D) Acciones a corto plazo	4.314.671.546	4.789.278.398
50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
520, 526	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	III. Acreedores	4.314.671.546	4.789.278.398
485, 585	IV. Ajustes por periodificación	—	—
	Total general (A + B + C + D)	260.166.292.354	120.938.229.462

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Ejercicio 2000

Número cuentas	Activo	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas
	A) Gastos	8.241.234.625	139.946.610.372
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	—	—
60, 61	2. Aprovisionamientos	—	—
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	−35.945.023.520	64.196.774.696
64	Gastos de personal y prestaciones sociales	1.834.787.216	1.799.924.404
68	Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	98.099.335	105.635.709
675, 69, (793), (794), (796), (798), (799)	Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	−48.856.404.218	61.923.762.670
62, 63, 676	Otros gastos de gestión	377.884.959	349.354.850
66	Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables.	10.600.609.188	18.097.063
	4. Transferencias y subvenciones	37.364.831.376	56.518.865.384
650, 651	Transferencias y subvenciones corrientes.	37.364.831.376	56.518.865.384
655, 656	Transferencias y subvenciones de capital.	—	—
670, 671, 674, 678, 679	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.821.426.769	19.230.970.292
	Ahorro	140.410.695.816	38.861.408.953

Número cuentas	Haber	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas
	B) Ingresos	148.651.930.441	178.808.019.325
70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios ..	—	—
71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	—	—
	3. Ingresos de gestión ordinaria	96.264.093.785	89.317.805.362
740, 744	Ingresos tributarios	—	—

Número cuentas	Haber	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas	Número cuentas	Haber	2000 — Pesetas	1999 — Pesetas
729	Cotizaciones sociales	96.264.093.785	89.317.805.362		5. Transferencias y subvenciones	9.802.810	26.950.405
	4. Otros ingresos de gestión ordinaria.	46.506.765.172	69.141.070.629	750, 751	Transferencias y subvenciones corrientes.	9.802.810	26.950.405
76	Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	64.917.591	13.366.135	755, 756	Transferencias y subvenciones de capital	—	—
773, 775, 776, 777, 78, 790	Otros ingresos de gestión	46.441.847.581	69.127.704.494	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	5.871.268.674	20.322.192.929
					Desahorro	—	—

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 2000

III.1 Liquidación del presupuesto de gastos por programas

Programas	Crédito inicial — Pesetas	Modificaciones de crédito — Pesetas	Crédito total — Pesetas	Obligaciones reconocidas — Pesetas	Remanentes no comprometidos — Pesetas	Remanentes comprometidos — Pesetas
315B. Prestaciones de garantía salarial	86.282.037.000	9.802.810	86.291.839.810	74.489.027.565	11.769.530.732	33.281.513
Totales	86.282.037.000	9.802.810	86.291.839.810	74.489.027.565	11.769.530.732	33.281.513

III.2 Liquidación del presupuesto de gastos por capítulos

Capítulos	Crédito inicial — Pesetas	Modificaciones de crédito — Pesetas	Crédito total — Pesetas	Obligaciones reconocidas — Pesetas	Remanentes no comprometidos — Pesetas	Remanentes comprometidos — Pesetas
1. Gastos de personal	2.088.596.000	53.501.952	2.142.097.952	1.834.750.166	305.795.790	1.551.996
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.814.379.000	—43.699.142	1.770.679.858	521.572.864	1.226.900.233	22.206.761
3. Gastos financieros	20.436.000	—	20.436.000	6.090.992	14.345.008	—
4. Transferencias corrientes	76.212.957.000	—30.027.000.000	46.185.957.000	38.072.857.448	8.113.099.552	—
Total operaciones corrientes	80.136.368.000	—30.017.197.190	50.119.170.810	40.435.271.470	9.660.140.583	23.758.757
6. Inversiones reales	162.000.000	—	162.000.000	31.894.616	120.582.628	9.522.756
7. Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
Total operaciones de capital	162.000.000	—	162.000.000	31.894.616	120.582.628	9.522.756
Total operaciones no financieras	80.298.368.000	—30.017.197.190	50.281.170.810	40.467.166.086	9.780.723.211	33.281.513
8. Activos financieros	5.983.669.000	30.027.000.000	36.010.669.000	34.021.861.479	1.988.807.521	—
9. Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—
Total operaciones financieras	5.983.669.000	30.027.000.000	36.010.669.000	34.021.861.479	1.988.807.521	—
Total presupuesto de gastos	86.282.037.000	9.802.810	86.291.839.810	74.489.027.565	11.769.530.732	33.281.513

III.3 Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos

Capítulos	Reconocido bruto — Pesetas	Derechos anulados — Pesetas	Reconocido neto — Pesetas	Recaudación neta — Pesetas	Derechos cancelados — Pesetas	Derechos pendientes de cobro — Pesetas
1. Impuestos directos y cotizaciones sociales	96.972.775.425	225.224.700	96.747.550.725	94.700.175.492	—	2.047.375.233
2. Impuestos indirectos	—	—	—	—	—	—
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.341.044.647	313.252.558	15.027.792.089	4.515.922.812	—	10.511.869.277
4. Transferencias corrientes	9.802.810	—	9.802.810	9.802.810	—	—
5. Ingresos patrimoniales	97.105.687	—	97.105.687	82.050.556	—	15.055.131
Total operaciones corrientes	112.420.728.569	538.477.258	111.882.251.311	99.307.951.670	—	12.574.299.641
6. Enajenación de inversiones reales	1.075.129.780	—	1.075.129.780	922.760.771	—	152.369.009
7. Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
Total operaciones de capital	1.075.129.780	—	1.075.129.780	922.760.771	—	152.369.009
Total operaciones no financieras	113.495.858.349	538.477.258	112.957.381.091	100.230.712.441	—	12.726.668.650

Capítulos	Reconocido bruto — Pesetas	Derechos anulados — Pesetas	Reconocido neto — Pesetas	Recaudación neta — Pesetas	Derechos cancelados — Pesetas	Derechos pendientes de cobro — Pesetas
8. Activos financieros	9.898.228	23.326	9.874.902	9.874.902	—	—
9. Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—
Total operaciones financieras	9.898.228	23.326	9.874.902	9.874.902	—	—
Total presupuesto de ingresos	113.505.756.577	538.500.584	112.967.255.993	100.240.587.343	—	12.726.668.650

III.4 Resultado de operaciones comerciales

Debe	Importe	
	Estimado — Pesetas	Realizado — Pesetas
Reducción de existencias de:		
Productos en curso	—	—
Productos semiterminados	—	—
Productos terminados	—	—
Subproductos, residuos y materiales recuperados	—	—
Variación de existencias de:		
Mercaderías	—	—
Materias primas	—	—
Otros aprovisionamientos	—	—
Compras netas:	—	—
Mercaderías	—	—
Materias primas	—	—
Otros aprovisionamientos	—	—
Menos: «Rappels» por compras	—	—
Variaciones de provisiones de existencias .	—	—
Gastos comerciales netos	—	—
Resultado positivo de operaciones comerciales	—	—
Total	—	—

III.5 Resultado presupuestario

Conceptos	Derechos reconocidos netos — Pesetas	Obligaciones reconocidas netas — Pesetas	Importes — Pesetas
1. (+) Operaciones no financieras	112.957.381.091	40.467.166.086	72.490.215.005
2. (+) Operaciones con activos financieros	9.874.902	34.021.861.479	−34.011.986.577
3. (+) Operaciones comerciales	—	—	—
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1 + 2 + 3)	112.967.255.993	74.489.027.565	38.478.228.428
II. Variación neta de pasivos financieros ..	—	—	—
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I + II) ...	—	—	38.478.228.428

I. BALANCE

Ejercicio 2000

Haber	Importe	
	Estimado — Pesetas	Realizado — Pesetas
Aumento de existencias de:		
Productos en curso	—	—
Productos semiterminados	—	—
Productos terminados	—	—
Subproductos, residuos y materiales recuperados	—	—
Ventas netas:	—	—
Mercaderías	—	—
Productos semiterminados	—	—
Productos terminados	—	—
Subproductos y residuos	—	—
Prestaciones de servicios	—	—
Menos: «Rappels» sobre ventas	—	—
Ingresos comerciales netos	—	—
Resultado negativo de operaciones comerciales	—	—
Total	—	—

Número cuentas	Activo	2000 — Euros	1999 — Euros
	A) Inmovilizado	292.576.693,28	286.180.909,30
20	I. Inversiones destinadas al uso general.	—	—
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	70.662,50	75.137,22
22, (282)	III. Inmovilizaciones materiales	139.619.186,21	144.286.365,08
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	—	—
25, 26, (297)	V. Inversiones financieras permanentes.	139.013.412,14	124.491.285,73
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	13.873.432,43	17.328.121,27
27	B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—
	C) Activo circulante	1.271.054.215,31	440.672.488,60
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	—	—
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	159.978.131,89	144.242.706,76
54, 56, (549), (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales ..	620.368.285,04	1.137.130,60
57	IV. Tesorería	490.707.798,38	295.292.651,24
480, 580	V. Ajustes por periodificación	—	—
	Total general (A + B + C)	1.563.630.908,59	726.853.397,90

Nota: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

Número cuentas	Pasivo	2000 — Euros	1999 — Euros	Número cuentas	Debe	2000 — Euros	1999 — Euros
100 101, 103 (107), (108) (109) 11 120, (121) 129 14 15 17, 18 259 50 520, 526 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56 485, 585	A) Fondos propios.....	1.533.507.724,73	689.622.447,02	68	Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	589.588,88	634.883,40
	I. Patrimonio	0,03	0,02	675, 69, (793), (794), (796), (798), (799)	Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	- 293.632.903,11	372.169.309,14
	Patrimonio propio	0,03	0,02	62, 63, 676	Otros gastos de gestión	2.271.134,34	2.099.664,94
	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	—	—	66	Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables.	63.710.944,36	108.765,54
	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	—	—		4. Transferencias y subvenciones	224.567.159,35	339.685.222,22
	Patrimonio entregado al uso general.	—	—				
	II. Reservas	—	—				
	III. Resultados de ejercicios anteriores ..	689.622.447,01	456.060.675,27	650, 651	Transferencias y subvenciones corrientes	224.567.159,35	339.685.222,22
	IV. Resultados del ejercicio	843.885.277,69	233.561.771,73	655, 656	Transferencias y subvenciones de capital.	—	—
	B) Provisiones para riesgos y gastos...	4.190.884,59	8.446.206,99	670, 671, 674, 678, 679	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	40.997.600,57	115.580.459,25
	C) Acreedores a largo plazo	601,01	601,01		Ahorro	843.885.277,69	233.561.771,73
	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—				
	II. Otras deudas a largo plazo	601,01	601,01				
	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos.....	—	—				
	D) Acciones a corto plazo	25.931.698,26	28.784.142,88				
	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—				
	II. Deudas con entidades de crédito	—	—				
	III. Acreedores.....	25.931.698,26	28.784.142,88				
	IV. Ajustes por periodificación	—	—				
	Total general (A + B + C+ D)	1.563.630.908,59	726.853.397,90				

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Ejercicio 2000

Número cuentas	Debe	2000 — Euros	1999 — Euros	Número cuentas	Haber	2000 — Euros	1999 — Euros
71 60, 61 64	A) Gastos	49.530.817,65	841.096.068,03	70, 741, 742 71	B) Ingresos	893.416.095,34	1.074.657.839,76
	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	—	—		1. Ventas y prestaciones de servicios .	—	—
	2. Aprovisionamientos	—	—		2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	—	—
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	- 216.033.942,27	385.830.386,56		3. Ingresos de gestión ordinaria	578.558.855,82	536.810.821,60
	Gastos de personal y prestaciones sociales	11.027.293,26	10.817.763,54	740, 744 729	Ingresos tributarios	—	—
					Cotizaciones sociales	578.558.855,82	536.810.821,60
					4. Otros ingresos de gestión ordinaria.	279.511.288,04	415.546.203,58
				76	Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	390.162,58	80.332,09
				773, 775, 776, 777, 78, 790	Otros ingresos de gestión	279.121.125,46	415.465.871,49
				750, 751	5. Transferencias y subvenciones	58.916,07	161.975,20
				755, 756, 757	Transferencias y subvenciones corrientes	58.916,07	161.975,20
				770, 771, 774, 778, 779	Transferencias y subvenciones de capital.	—	—
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	35.287.035,41	122.138.839,38
					Desahorro	—	—

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 2000

III.1 Liquidación del presupuesto de gastos por programas

Programas	Crédito inicial — Euros	Modificaciones de crédito — Euros	Crédito total — Euros	Obligaciones reconocidas — Euros	Remanentes no comprometidos — Euros	Remanentes comprometidos — Euros
315B Prestaciones de garantía salarial	518.565.486,28	58.916,07	518.624.402,35	447.688.072,10	70.736.304,32	200.025,93
Totales	518.565.486,28	58.916,07	518.624.402,35	447.688.072,10	70.736.304,32	200.025,93

III.2 Liquidación del presupuesto de gastos por capítulos

Capítulos	Crédito inicial — Euros	Modificaciones de crédito — Euros	Crédito total — Euros	Obligaciones reconocidas — Euros	Remanentes no comprometidos — Euros	Remanentes comprometidos — Euros
1. Gastos de personal	12.552.714,77	321.553,21	12.874.267,98	11.027.070,58	1.837.869,71	9.327,69
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	10.904.637,41	—262.637,13	10.642.000,28	3.134.716,05	7.373.818,91	133.465,32
3. Gastos financieros	122.822,83	—	122.822,83	36.607,60	86.215,23	—
4. Transferencias corrientes	458.049.096,68	—180.465.904,58	277.583.192,10	228.822.481,71	48.760.710,35	—
Total operaciones corrientes	481.629.271,69	—180.406.988,50	301.222.283,19	243.020.875,98	58.058.614,20	142.793,01
6. Inversiones reales	973.639,61	—	973.639,61	191.690,50	724.716,19	57.232,92
7. Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
Total operaciones de capital	973.639,61	—	973.639,61	191.690,50	724.716,19	57.232,92
Total operaciones no financieras	482.602.911,30	—180.406.988,50	302.195.922,80	243.212.566,48	58.783.330,39	200.025,93
8. Activos financieros	35.962.574,98	180.465.904,58	216.428.479,56	204.475.505,63	11.952.973,93	—
9. Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—
Total operaciones financieras	35.962.574,98	180.465.904,58	216.428.479,56	204.475.505,63	11.952.973,93	—
Total presupuesto de gastos	518.565.486,28	58.916,08	518.624.402,36	447.688.072,11	70.736.304,32	200.025,93

III.3 Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos

Capítulos	Reconocido bruto — Euros	Derechos anulados — Euros	Reconocido neto — Euros	Recaudación neta — Euros	Derechos cancelados — Euros	Derechos pendientes de cobro — Euros
1. Impuestos directos y cotizaciones sociales	582.818.118,26	1.353.627,71	581.464.490,55	569.159.517,58	—	12.304.972,97
2. Impuestos indirectos	—	—	—	—	—	—
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	92.201.535,27	1.882.685,79	90.318.849,48	27.141.242,72	—	63.177.606,76
4. Transferencias corrientes	58.916,07	—	58.916,07	58.916,07	—	—
5. Ingresos patrimoniales	583.616,93	—	583.616,93	493.133,77	—	90.483,16
Total operaciones corrientes	675.662.186,53	3.236.313,50	672.425.873,03	596.852.810,14	—	75.573.062,89
6. Enajenación de inversiones reales	6.461.660,12	—	6.461.660,12	5.545.903,93	—	915.756,19
7. Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—
Total operaciones de capital	6.461.660,12	—	6.461.660,12	5.545.903,93	—	915.756,19
Total operaciones no financieras	682.123.846,65	3.236.313,50	678.887.533,15	602.398.714,07	—	76.488.819,08
8. Activos financieros	59.489,55	140,19	59.349,36	59.349,36	—	—
9. Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—
Total operaciones financieras	59.489,55	140,19	59.349,36	59.349,36	—	—
Total presupuesto de ingresos	682.183.336,20	3.236.453,69	678.946.882,51	602.458.063,43	—	76.488.819,08

III.4 Resultado de operaciones comerciales

Debe	Importe		Debe	Importe	
	Estimado — Euros	Realizado — Euros		Estimado — Euros	Realizado — Euros
Reducción de existencias de:			Compras netas:	—	—
Productos en curso	—	—	Mercaderías	—	—
Productos semiterminados	—	—	Materias primas	—	—
Productos terminados	—	—	Otros aprovisionamientos	—	—
Subproductos, residuos y materiales recuperados	—	—	Menos: «Rappels» por compras	—	—
Variación de existencias de:			Variaciones de provisiones de existencias	—	—
Mercaderías	—	—	Gastos comerciales netos	—	—
Materias primas	—	—	Resultado positivo de operaciones comerciales	—	—
Otros aprovisionamientos	—	—	Total	—	—

Haber	Importe	
	Estimado Euros	Realizado Euros
Aumento de existencias de:		
Productos en curso	—	—
Productos semiterminados	—	—
Productos terminados	—	—
Subproductos, residuos y materiales recuperados	—	—
Ventas netas:	—	—
Mercaderías	—	—
Productos semiterminados	—	—
Productos terminados	—	—
Subproductos y residuos	—	—
Prestaciones de servicios	—	—
Menos: «Rappels» sobre ventas	—	—
Ingresos comerciales netos	—	—
Resultado negativo de operaciones comerciales	—	—
Total	—	—

Nota: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5 Resultado presupuestario

Conceptos	Derechos reconocidos netos — Euros	Obligaciones reconocidas netas — Euros	Importes — Euros
1. (+) Operaciones no financieras	678.887.533,15	243.212.566,48	435.674.966,67
2. (+) Operaciones con activos financieros	59.349,36	204.475.505,63	−204.416.156,27
3. (+) Operaciones comerciales	—	—	—
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1 + 2 + 3)	678.946.882,51	447.688.072,11	231.258.810,40
II. Variación neta de pasivos financieros ..	—	—	—
III. Saldo presupuestario del ejercicio (I + II) ...	—	—	231.258.810,40

Memoria sobre organización

Naturaleza y actividad del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

El artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores encomienda al FOGASA el pago de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores en los casos de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Estas prestaciones, con las condiciones y límites fijados en el citado artículo, se dirigen a hacer efectivos los siguientes créditos laborales: Salarios pendientes de pago, salarios de tramitación e indemnizaciones a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Mención aparte merecen los créditos indemnizatorios de despidos colectivos y despidos objetivos derivados de los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en empresas de menos de 25 trabajadores, cuyo 40 por 100 asume el Fondo de Garantía Salarial sin que sea necesario acreditar la situación económica del empresario.

Una vez satisfechas estas cantidades, el Fondo de Garantía Salarial se subroga por imperativo legal en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación implicará el ejercicio de cuantos derechos y acciones —judiciales y extrajudiciales—, sean necesarias para la recuperación de los créditos laborales

satisfechos. Dentro de esta actividad caben destacar las siguientes actuaciones:

Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación al FOGASA.

Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.

Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Instar la práctica de diligencias en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículos 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial.

Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las Juntas de Acreedores y Comisiones Liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de Interventores, Síndicos o miembros de la Comisión Liquidadora.

Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución de los citados bienes y derechos mismos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: Subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.

Procedimientos de enajenación de los bienes adjudicados, conforme lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del FOGASA.

Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este organismo, así como preparación de los recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.

Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada ésta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).

Contactos y acuerdos con otros órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.

No quedan sometidas a esta labor recuperatoria las cantidades abonadas en función del apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente al 40 por 100 de la indemnización legal derivada de los artículos 51 y 52.c) en empresas de menos de 25 trabajadores.

Estructura organizativa del fondo de garantía salarial (FOGASA)

Servicios Centrales y organización periférica

El Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, acordado en desarrollo reglamentario del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, determina en su artículo 4 la estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial.

Se establece que la dirección y el gobierno del organismo corresponde al Consejo Rector y a la Secretaría General, constituyéndose Unidades Administrativas Periféricas para la instrucción de expedientes y para la realización de las oportunas actuaciones subrogatorias.

a) El Consejo Rector (artículos 5 y 6 del Real Decreto 505/1985): Es el órgano superior colegiado de dirección del Fondo de Garantía Salarial y está integrado por:

- Presidente El Secretario general de Empleo.
- Vocales:
- Por la Administración:
- La Directora general de Trabajo.
- El Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- El Director general de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.
- El Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Por las organizaciones empresariales:
- Cinco Vocales en representación de las patronales CEOE y CEPYME.
- Por las organizaciones sindicales:
- Un representante de CCOO.
- Dos representantes de UGT.
- Un representante de ELA–STV.
- Un representante de la CIG.

Secretario: El Secretario general del Fondo de Garantía Salarial.

Son funciones del Consejo Rector:

- a) Elaborar los criterios de actuación del Fondo de Garantía Salarial.
- b) Conocer la evolución económica del organismo y proponer al Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las medidas oportunas para el cumplimiento de sus fines.
- c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y su liquidación anual.
- d) Aprobar la Memoria anual de actividades del organismo.

El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos, dos veces al año, y a propuesta de la representación sindical o empresarial.

b) La Secretaría General (artículos 7 y 8 del Real Decreto 505/1985): Es el órgano permanente de dirección y gestión del Fondo de Garantía Salarial.

Su titular, con nivel orgánico de Subdirector general, será nombrado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de entre funcionarios del Estado con titulación superior.

El Secretario general ostentará la representación del FOGASA y la jefatura de todos sus servicios y de personal.

Son funciones de la Secretaría General:

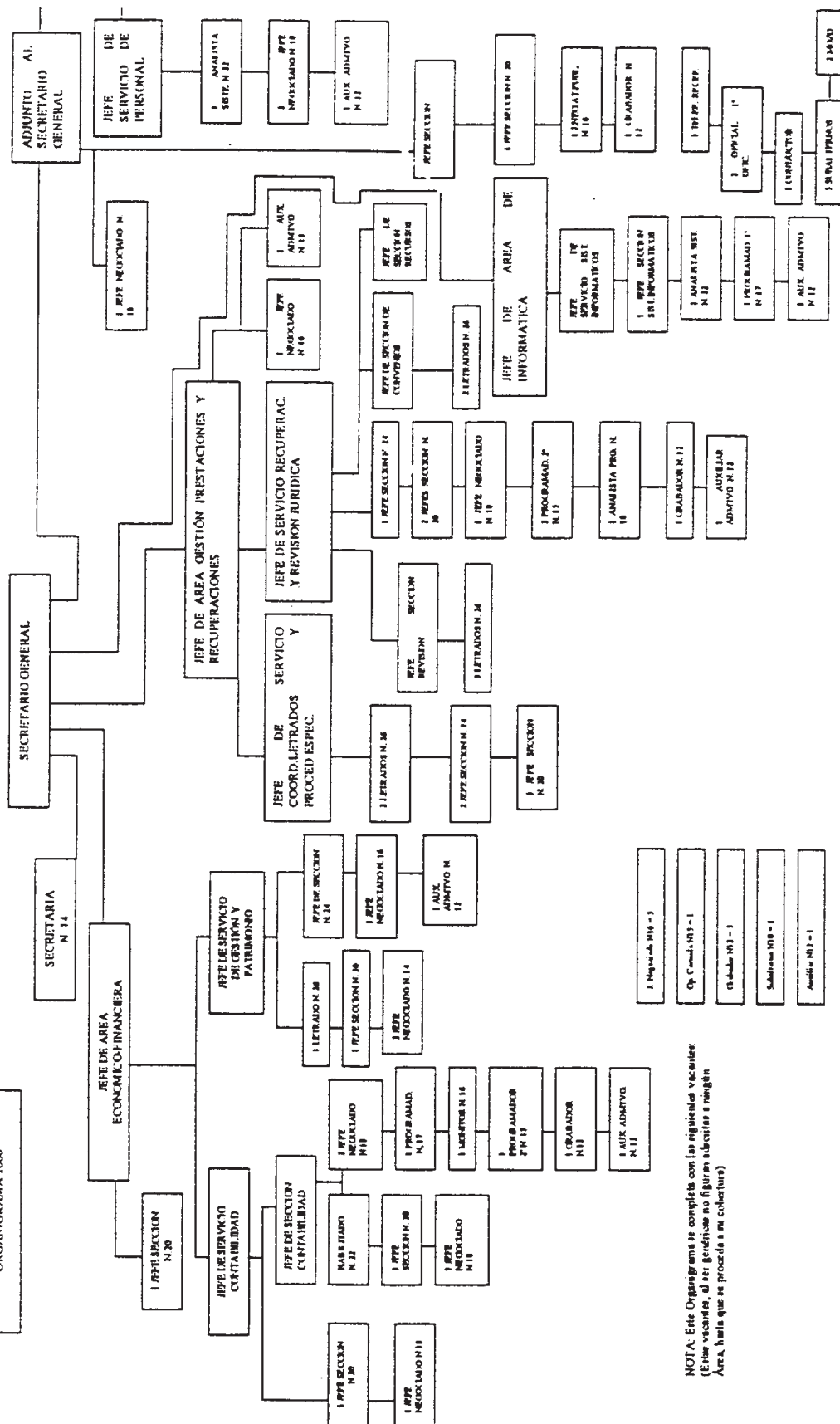
- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Ejercer y desarrollar las funciones directivas, administrativas, de gestión y cualesquiera otras no reservadas al Consejo Rector.
- c) Elaborar y elevar al Consejo Rector, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, su liquidación anual y la Memoria anual de actividades.
- d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
- e) Resolver, en primera instancia, los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones y cualquier otro tipo de peticiones que puedan afectar a los fines e intereses del Fondo de Garantía Salarial.
- f) Ejercitar los derechos y acciones judiciales conducentes a una eficaz subrogación de los créditos laborales satisfechos y a su seguimiento.
- g) Informar periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Toda la organización contable está centralizada en la Secretaría General, a través del Área Económico-Financiera, siendo su estructura la que se presenta en el siguiente organigrama:

SECRETARÍA GENERAL DE
EMPLEO.
FONDO DE GARANTÍA
SALARIAL
SECRETARÍA GENERAL.

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

FOJASA
SECRETARÍA GENERAL
ORGANIGRAMA 2000



NOTA: Este Organigrama se completa con las siguientes vacantes:
(En las vacantes, al ser genéricas no figuran adjetivos a ningún
Área, hasta que se proceda a su cobertura)

2 Ingresos N. 11 - 1
Op. Com. N. 11 - 1
13. de N. 11 - 1
Salidas N. 11 - 1
Análisis N. 11 - 1

C/ SAGASTA, 10
28004 MADRID
TEL: 91 432 82 00
FAX: 91 432 82 44
CIF: Q-2819014-H

c) Unidades Administrativas Periféricas (artículo 10 del Real Decreto 505/1985): Son oficinas provinciales, generalmente integradas en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, con las siguientes funciones:

Instruir los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones, elevando a la Secretaría General del FOGASA, a través de los respectivos Directores provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, la correspondiente propuesta de resolución.

Informar periódicamente a la Secretaría General de la situación y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial en el ámbito de su competencia.

Representar al Fondo de Garantía Salarial en su ámbito territorial.

Esquemáticamente su estructura sería la siguiente:

Unidad Administrativa Periférica:

Jefe de Unidad:

Jefe de Sección: (Sólo UU. AA. de Madrid y Barcelona).

Letrados: (Excepto Unidades tipo E).

Personal de apoyo:

Programador de segunda.

Operador Periférico.

Grabador.

Jefe de Negociado.

Auxiliar de Oficina.

Subalterno.

(Según tipo UU AA.)

El número de efectivos variará según el tipo de Unidad de que se trate. Así, dependiendo del volumen de expedientes de prestaciones tramitados, las UU. AA. Periféricas se catalogan en cinco tipos diferentes: A, B, C, D o E.

Tipo A: Barcelona y Madrid.

Tipo B: Alicante, Guipúzcoa, Asturias, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Tipo C: Illes Balears, Burgos, Cádiz, Córdoba, A Coruña, Girona, León, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Cantabria, Tarragona y Valladolid.

Tipo D: Álava, Albacete, Almería, Castellón, Ciudad Real, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lleida, La Rioja, Lugo, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora.

Tipo E: Ávila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Ourense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Ceuta y Melilla.

Madrid, 30 de diciembre de 2000.

21083

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el cuarto trimestre del año 2001.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/99, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su

reunión de 5 de octubre de 2001, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, con sus características, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2001.

1.º Sorteo de lunes a jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, 1.400.000.000 de pesetas, distribuidas en 70 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 665.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decena de millar) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

2.º Sorteo de los viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 500.000.000 de pesetas.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.485.000.000 de pesetas, que representan el 49,70 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premio especial a una sola serie del premio mayor: 500.000.000 de pesetas (quinientos millones de pesetas), al cupón cuyas cinco cifras y número de serie coincidan con las del número extraído y estén dispuestas en el mismo orden. (10,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado anteriormente (19,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los 9 cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).